



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-002-2021

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general.

ASUNTO: Dando a conocer los niveles de activación de Contingentes, Cuotas y Cláusulas de Salvaguardia, vigentes para el año 2021, para cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA);
- Artículo 5 literales f), m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);
- Listados de Desgravación Arancelaria para los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con República Dominicana, Estados Unidos Mexicanos, Chile, Panamá, Estados Unidos de América (CAFTA), República de China (Taiwán), Colombia, Corea, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, , Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros y Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República de Ecuador, Acuerdo de Asociación entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica, vigentes para el año 2021 en Acuerdos Ejecutivos 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, ,1385,1386, 1387 y 1388, respectivamente, publicados en el D.O. No. 253, Tomo No. 429 del 21 de diciembre de 2020.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición es aplicable a los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con República Dominicana, Estados Unidos Mexicanos, Chile, Panamá, Estados Unidos de América (CAFTA), República de China (Taiwán), Colombia, Corea, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros y Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República de Ecuador, Acuerdo de Asociación entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – CAFTA

1.1 Aplicación de Contingente Arancelario para el año 2021 (TM)

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Programa de Desgravación
Maíz Blanco	1005.90.30.00	46,200	0	20



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Las mercancías descritas están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Tratado, caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

1.2 Contingente y Salvaguardia Agrícola Especial (SAE)

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente en T.Métricas	% DAI dentro Contingente	Volumen Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación T.Métricas	% DAI con SAE
Arroz Granza	1006.10.90.00	83,520	0	8,230	13.4	90,530.00	35
Arroz Procesado	1006.20.00.00 1006.30.10.00 1006.30.90.00 1006.40.00.00	11,3254	0	1,101	13.4	12,105.50	35
Arroz Granza Precocido	1006.10.10.000 1006.10.90.100 1006.20.00.100 1006.30.10.100 1006.30.90.100	3,000	0	300	20.1	3,300.00	35
Leche Fluida	0401.10.00.00 0401.20.00.00 0401.40.00.00 0401.50.00.00	21	0	6	16	26	35
Leche en polvo	0402.21.11.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00 0402.21.12.00 0402.10.00.00	624	0	178.2	6 8	772.20	13.1 17.5
Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt	0403.10.10.00 0403.10.90.00 0403.90.10.00 0403.90.90.00	21	0	6	16	26	35
Mantequilla	0405.10.00.00 0405.20.00.00 0405.90.90.00	208	0	59.4	12 8	257.40	26.2 17.5



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente en T.Métricas	% DAI dentro Contingente	Volumen con Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación T.Métricas	% DAI con SAE
Quesos	0406.10.10.00 0406.10.90.00 0406.20.20.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.20.00 0406.90.90.00	852	0	243.6	16	1055.60	35
Helados	2105.00.00.00	249	0	71.40	6	309.40	13.1
Otros Productos Lácteos	2106.90.20.00	249	0	71.40	6	309.40	13.1
Pollo (muslo, piernas, unidos, incluso)	0207.13.93.00 0207.13.94.00 0207.14.93.00 0207.14.94.00 1602.32.10.00	5,359	0	1,545.90	54.9	6,698.90	143.6

- A. Las mercancías descritas están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Tratado, caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- B. La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación, se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación de la Salvaguardia Agrícola. No se necesita Licencia de Importación.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUOTA ARANCELARIA

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
1005.90.20.00	-- Maíz amarillo	120,000 TM con 0%	15%

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación (DAI). No se necesita licencia de importación.

3. PANAMÁ CUOTA ARANCELARIA.

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella	VALOR CIF: \$ 250,000 con 0%. Se excluye el queso tipo muenster, clasificable en el código 0406.90.90.00	40%
0406.10.90.00	-- Otros		
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella		
0406.20.90.00	-- Otros		
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		
0406.90.90.00	-- Otros		

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación (DAI).

4. TAIWÁN CLAUSULA DE SALVAGUARDIA.

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SAE
Peces espada, otros	0304.62.00.00 0304.63.00.00 0304.69.00.00 0304.71.00.00 0304.72.00.00 0304.73.00.00	19.7	1	15



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SAE
Peces espada, otros	0304.74.00.00	19.7	1	15
	0304.75.00.00			
	0304.79.00.00			
	0304.81.00.00			
	0304.82.00.00			
	0304.83.00.00			
	0304.84.00.00			
	0304.85.00.00			
	0304.86.00.00			
	0304.87.00.00			
0304.88.00.00				
0304.89.90.00				
Crustáceos,	0306.17.11.00	53.9	0	10
	0306.16.90.00	0.7	0	10
	0306.17.19.00			
	0306.17.99.00			
Zanahorias y nabos	0706.10.00.00	3,113.2	3	15
Los demás	0706.90.00.00	975.2	3	15
Mezclas de hortalizas	0710.90.00.00	3.3	3	15
Mangos	0804.50.10.00	106.4	3	15
Guayabas y mangos	0804.50.20.00	0.0	3	15
Papayas	0807.20.00.00	1,567.4	0	15
Las demás frutas	0810.70.00.00	437.2	0	15
	0810.90.90.00			
Los demás almidones	1108.19.00.00	2.3	2	10
Sin rellenar	1806.32.00.00	51.5	9	15
Las demás hortalizas	2004.90.00.00	11.7	3	15
Brotes de bambú, los demás	2005.91.00.00	22.8	3	15
	2005.99.00.00			
Los demás	2008.93.00.00	193.7	9	15
	2008.99.10.00			
	2008.99.90.00			
Otros	2009.81.00.00	986.6	1	15
	2009.89.90.00			
Salsa de soya	2103.10.00.00	38.8	1	15
Las demás	2106.90.60.00	836.3	9	15
	2106.90.93.00			
	2106.90.99.00			



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de la Salvaguardia Agrícola. No se necesita Licencia.

5. UNIÓN EUROPEA APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2021

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Queso y requesón	0406.10.10.00	815	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		
Carne y despojos comestibles	0210.11.00.00	1,260.00	18
	0210.12.00.00		16
	0210.19.00.00		16
Leche y nata (crema)	0402.10.00.00	280	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Las demás preparaciones y conservas de carne	1602.41.00.00	1,260.00	16
	1602.42.00.00		
	1602.49.90.00		

Las mercancías de los incisos arancelarios de este apartado están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Acuerdo; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

6. REINO UNIDO APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2021

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Queso y requesón	0406.10.10.00	84	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Carne y despojos comestibles	0210.11.00.00	171	18
	0210.12.00.00		16
	0210.19.00.00		
PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Leche y nata (crema)	0402.10.00.00	29	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Las demás preparaciones y conservas de carne	1602.41.00.00 1602.42.00.00 1602.49.90.00	171	16

IV. VIGENCIA.

La presente Disposición entrará en vigencia el 1 de enero del año 2021.

Ilopango, 22 de diciembre de 2020.